

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 78.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y S. A. R. la Infanta Doña Maria Eulalia.

(De la Gaceta núm. 60.)

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

El día 10 de Abril próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta Direccion general una subasta pública con el objeto de contratar los cajoncitos de cedro para el envase de cigarros Regalias y Conchas peninsulares que puedan necesitar las Fábricas de tabacos de Madrid y Sevilla desde un mes despues á la fecha en que se comunique al contratista la orden de adjudicacion del servicio hasta 30 de Junio de 1884, con sujecion al pliego de condiciones y á los tipos-muestras que estarán de manifiesto en la misma Direccion todos los dias no feriados, de once de la mañana á cuatro de la tarde, y bajo los precios máximos que con designacion de las clases de cajones y del consumo probable á continuacion se expresan.

Clases de cajones.	Consumo probable.	Precio máximo por cajon.	Valoracion. Pesetas.
Para Regalias.	62000	0.72	44640
Para Conchas.	170000	0.59	100300
	<u>232000</u>		<u>144940</u>

La subasta se verificará ante el Director general que suscribe, asociado de los Jefes de Administracion de este Centro, con asistencia de un Abogado del Estado y de Notario público.

Los licitadores entregarán sus proposiciones en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas, y bajo ningun pretexto podrán retirarlos una vez presentados, ni se admitirá otro alguno despues de las dos de la tarde.

Para que las proposiciones sean válidas deberán:

1.º Estar redactadas con estricta sujecion al modelo inserto á continuacion.

2.º Hallarse suscritas por un español mayor de edad que pague contribucion, ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reuna y acredite aquellas circunstancias.

3.º Presentarse acompañadas de un pliego separado que contenga la carta de pago que justifique el haber constituido en la Caja de Depósitos como garantía para optar á la subasta la suma de 7000 pesetas en metálico ó en la clase de valores admisibles para este objeto, segun determina la regla 5.ª de las de subasta contenidas en el pliego de condiciones, la cédula personal y los documentos que acrediten haber satisfecho la contribucion de los dos trimestres inmediatamente anteriores á la fecha de la subasta; y

4.º Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, los precios á que el licitador se comprometa á entregar cada cajoncito de las dos clases en que el suministro se divide, y por número su exacta y verdadera valoracion parcial y total, consignando aquellos precios por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fraccion menor, y sin agregar ninguna condicion eventual que altere,

amplie, ni modifique las que se señalan para el remate.

La adjudicacion provisional del servicio se hará por la Junta de subasta en favor del que suscriba la proposicion que resulte mas beneficiosa en su valoracion total dentro de todos y cada uno de los precios máximos antes expresados; pero si entre las proposiciones mas ventajosas resultasen dos ó mas iguales, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llana durante un cuarto de hora, que versarán sobre el tanto por 100 por igual en que rebajen los tipos ofrecidos, adjudicándose en este caso el servicio al que resulte mejor postor; trascurrido dicho espacio de tiempo, y si no se mejorase ninguna de las proposiciones, la adjudicacion recaerá en la que hubiere sido anotada con número mas bajo de presentacion.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., y que reúne las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid núm. ...., fecha....., y en el Boletín oficial de esta provincia, núm. ...., fecha....., y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en pública subasta el suministro de los cajoncitos de cedro necesarios para el envase de los cigarros Regalias y Conchas peninsulares en las Fábricas de Madrid y Sevilla, se comprometo á verificarlo, con sujecion estricta á las condiciones del respectivo pliego, sin modificacion ulterior, por los precios que á continuacion se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases de cajoncitos que comprende el suministro de que se trata importa la siguiente valoracion:

Pesetas.

Los 62.000 cajoncitos de cedro para el envase de cigarros Regalias peninsulares, al precio de (en letra) cada cajon, importan... (En número.)  
Los 170.000 cajoncitos de cedro para el envase de cigarros Conchas peninsulares, al precio de (en letra) cada cajon, importan.

232.000

»

Importa la valoracion total la suma de..... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 25 de Febrero de 1882.—El Director general, Juan Garcia de Torres.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del corriente mes he acordado señalar el día 18 de Abril inmediato á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios de materiales necesarios para reparacion de los kilómetros 220 al 226 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende á 58.456,67 pesetas. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno

de provincia, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción. En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Burgos 18 de Marzo de 1882.

EL GOBERNADOR,

FRANCISCO JAVIER CAMUÑO.

*Modelo de proposición.*

D. N. de N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios necesarios para reparación de la parte de carretera de Madrid á Francia comprendida en la provincia de Burgos y en su trozo del kilómetro 220 al 226, se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

*Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.*

Carretera de Madrid á Francia, trozo único, límites: del kilómetro 220 al 226, su objeto reparación, presupuesto 58.456,67 pesetas.

Resumen estadístico demográfico-sanitario de la ciudad de Burgos correspondiente al mes de Febrero último.

NÚMERO de semanas, mes y días de las mismas.	NACIMIENTOS.			DEFUNCIONES.													Comparacion entre nacimientos y defunciones.																					
	Legítimos.	Ilegítimos.		Edad de los fallecidos.													Aumento de censo.	Disminucion de censo.																				
Determinacion de las fechas que comprende.	Varones.	Hembras.	Total.	De 0 á 1.	De mas de 1 á 5.	De mas de 5 á 10.	De mas de 10 á 20.	De mas de 20 á 40.	De mas de 40 á 60.	De mas de 60 á 100.	Total general.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Titus abdominal.	Titus exantemático.	Colera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes patidicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los organos respiratorios.	Apoplegia.	Reumatismo articular agudo.	Gatarró intestinal (diarrea).	Colera infantil.	Demás enfermedades.	Por accidente.	Por suicidio.	Por homicidio.					
6. <sup>a</sup> Del 5 al 11 Enero - Feb.	9	6	15	3	4	2	2	2	2	7	18	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	18	18
7. <sup>a</sup> Del 12 al 18 Febrero...	11	10	21	5	6	2	6	6	2	6	25	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7	5	1	1	1	1	7	2	2	2	2	2	25	25
8. <sup>a</sup> Del 15 al 19 Idem.....	18	9	27	6	4	2	2	5	1	9	29	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9	2	2	2	2	11	2	2	2	2	2	29	29	
9. <sup>a</sup> Del 20 al 26 Idem.....	15	14	27	9	6	1	6	4	6	6	35	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9	2	1	1	1	1	9	2	2	2	2	2	35	35	
	51	59	90	21	20	5	5	19	9	28	105	9	2	1	1	1	1	5	1	1	1	1	1	8	41	5	1	1	2	30	1	1	1	1	1	105	105	

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BURGOS.

*Extracto de los acuerdos tomados por la misma en la sesion celebrada el dia 31 de Enero último.*

Abierta bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se formularon los acuerdos que á continuacion se expresan:

Trasladar al Sr. Inspector de 1.<sup>a</sup> enseñanza los expedientes de queja que se tramitan contra los Maestros de Villahizan de Treviño y los Balbases D. Vicente Corral y Fresno y D. Lorenzo Saldaña, para que teniéndolos presentes al girar la visita proponga lo que considere mas procedente.

Dirigir atenta comunicacion al Sr. Juez de primera instancia de esta Capital y su partido, á fin de que en tiempo oportuno se sirva participar á esta Junta provincial el resultado del expediente instruido en averiguacion del autor ó autores del robo de libros y otros efectos sustraídos de la escuela pública municipal del barrio de San Pedro.

La Junta acordó en conformidad con el dictámen de la Inspeccion no haber lugar á lo solicitado por el Ayuntamiento de Pesadas de Burgos respecto á que se reduzca la dotacion de la escuela pública elemental é incompleta que existe en aquel distrito.

Remitir al Rectorado la comunicacion dirigida por D. Eusebio de Guinea y Baranda, generoso fundador de las escuelas de patronato creadas en Barcenillas del Rivero, para los efectos que se proponen por el Sr. Inspector en su informe.

En virtud de mocion hecha por el Sr. Gobernador civil de la provincia, manifestar al Delegado de Hacienda pública que con arreglo á lo dispuesto en la orden de la Direccion general de Instruccion pública de 6 de Mayo de 1874 las retribuciones convenidas corresponden al personal, y la renta de casa-habitacion de los maestros al material.

Llevar á cumplido efecto lo que se propone por el Sr. Inspector de primera enseñanza en los expedientes de queja seguidos contra los maestros de Castriello Matajudios, Villalva de Duero y Villaverde Peñaorada, y que este último se remita al Rectorado con el expediente del concurso para la provision por traslado de la escuela de Lodoso, á fin de que en su vista se resuelva lo mas procedente para el mejor servicio.

Que por la Secretaria se forme un presupuesto, y con atento oficio se pase á la Diputacion provincial rogán-

Burgos 16 de Marzo de 1882. El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

dola se digne incluir en el adicional del corriente ejercicio y en los presupuestos ordinarios sucesivos la cantidad de 250 pesetas para premiar por medio de obras profesionales de reconocido mérito ú otros objetos análogos á los Maestros de escuela pública que se distinguen por su celo en el cumplimiento de los deberes; y que con este fin se inviertan 100 pesetas en adquirir los ejemplares que sea posible de los «Cuadros gramaticales» publicados por D. Casto Diaz de Rábago, 2.º Maestro de la Escuela Normal de la provincia; y otras 100 pesetas para la compra de 100 ejemplares de la «Higiene y economía doméstica» dada á luz por D. Antonio Alvarez Carratero, Regente de la Escuela práctica agregada á la referida Normal.

Que se pase al Sr. Inspector de 1.ª enseñanza el expediente de queja que se instruye á instancia de las autoridades locales contra el maestro de Valdezate, para que girando visita extraordinaria proponga lo mas procedente.

Oír á la Junta local en el expediente de queja formulada por el maestro de Poza de la Sal D. Ruperto Rojo contra la maestra D.ª Jacoba Senoseain.

Que haciendo uso de las atribuciones que á las Juntas locales otorga la Real orden de 23 de Abril de 1864, se nombre con la mitad del sueldo maestro que supla al propietario de Encío en el ejercicio de sus funciones durante la enfermedad que padece; y que con este objeto se oficie al Alcalde de dicho pueblo.

Decir al maestro de Quintanilla del Agua que no puede dejar de admitir en la escuela de su cargo á los niños que deseen acudir á recibir la enseñanza, siempre que se hallen comprendidos en la edad reglamentaria.

Manifestar á la Junta local de Villafuera el sumo agrado con que esta Corporacion se ha enterado de los acertados acuerdos tomados en sesion celebrada el dia 27 del mes de Diciembre último para normalizar la marcha del servicio administrativo de la instruccion primaria en las escuelas del distrito.

Dirigirse al Rectorado para que al maestro de Torrepadre D. Manuel Barquilla se le expida nuevo título administrativo con la dotacion de 437 pesetas 50 céntimos que le corresponden con arreglo al censo de 31 de Diciembre de 1877, y que el Ayuntamiento tiene incluidas en su respectivo presupuesto.

Contestar al de Hoyuelos de la Sierra que con el fin de poder cobrar con

puntualidad el importe de las retribuciones escolares se atenga á lo dispuesto en circular inserta en el Boletín oficial correspondiente al dia 7 de Abril del año próximo pasado.

Oficiar al Alcalde de Quintanilla del Coco para que en lo sucesivo se abstenga de hacer uso de atribuciones que no son de su competencia, y al maestro D. Simon del Alamo Palomero con objeto de que no se oponga á que en las épocas reglamentarias se celebren exámenes públicos en la escuela de su cargo.

Manifestar á D. Celestino Romero, maestro de Arauzo de Salce, que es de necesidad rinda las cuentas del material, cuidando de hacerlo por separado de las correspondientes á cada año, á fin de que puedan ser examinadas y censuradas en los términos que previene la regla 10.ª de la Real orden de 12 de Enero de 1872.

La Junta se enteró con satisfaccion del resultado obtenido en los exámenes celebrados el dia 10 del corriente mes de Enero en las escuelas públicas de Villavedon y Palazuelos con su agregado Rioparaiso, y del celo que en el cumplimiento de sus deberes despliegan los maestros D. Jorge Ortega y D. Valentin Olmo, debiendo tomarse nota en el respectivo expediente personal para los efectos oportunos.

En virtud de mocion hecha por el Inspector de 1.ª enseñanza, dirigirse al Sr. Gobernador civil de la provincia para que obligue á los Ayuntamientos de Belbimbre y las Rebolladas á hacer en el edificio escuela y casa habitacion de los profesores las obras de reparacion que son de necesidad.

Oficiar al Alcalde de San Martin del Rojo para que se cumplan las observaciones y prevenciones hechas por el Sr. Inspector al girar la última visita ordinaria.

Que se inserte en el Boletín oficial el anuncio participando la salida del Inspector D. Matias Bravo de la Zarza, para que al girar la visita segun el itinerario aprobado por el Rectorado tengan los maestros del partido de Castrogeriz preparados de antemano los estados impresos y cumplimentados de que habla el art. 142 de la vigente ley, las cuentas del material y programas de enseñanza.

Se dió cuenta de haber quedado vacantes las escuelas de Paulas del Agua, Moneo y la de niñas de Monasterio de Rodilla por renuncia; y la de Rublacedo de Abajo por fallecimiento de D. Emeterio Rojas Conde que la desempeñaba. Tambien se indicó que previa propuesta de la Inspeccion de primera ense-

ñanza habian sido nombrados D. Claudio Lopez para regentar interinamente la escuela de Salinas de Rosio, D. Francisco Marañon para la de Berzosa de Bureba, D. Pedro Fuente Rojas para la de Penches, D. Isidro Alegre para la de Ahedillo, D. Pedro Lopez Rodriguez para la de Temiño, D. Braulio Sainz para la de Paulas del Agua, D. Toribio Mercado Ortega para la de Espinosa del Monte, D. José Izquierdo Angulo para la de Moneo, D. Valentin Fernandez para la de Rublacedo de Abajo, y D. Estanislada Illan para la de Monasterio de Rodilla, acordando poner estos hechos en conocimiento del Rectorado para los efectos legales.

Por último, presentada por la Comision del personal la relacion de méritos de los aspirantes al concurso por traslacion anunciado en el Boletín oficial núm. 199, correspondiente al dia 15 de Diciembre próximo pasado, y en conformidad con su dictámen la Junta acordó remitir el expediente al Sr. Rector de Valladolid á los fines que se indican en la disposicion 5.ª de la Real orden de 10 de Agosto de 1858.

Burgos 15 de Febrero de 1882.—El Gobernador, Presidente, Francisco Javier Camuño.—P. A. D. L. J., el Secretario, Marcelino Bonifaz.

#### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 10 del actual mes dice:

«En 7 del corriente dijo esta Direccion general al Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia de Salamanca lo que sigue:—Visto el oficio dirigido á este Centro en 18 de Febrero anterior por el Juez de primera instancia de Ledesma en esa provincia, haciendo presente que por el art. 51 de la ley de 31 de Diciembre último se señala el Timbre de oficio para las papeletas que han de preceder á los actos de conciliacion y consulto si en las análogas para los juicios verbales civiles deberá emplearse el papel comun conforme al art. 720 de la ley de Enjuiciamiento civil ó el de oficio:

Resultando que la autoridad judicial de Ledesma opina que las papeletas que preceden al juicio verbal civil deben extenderse en papel comun, ó en caso contrario en el señalado para las de los actos de conciliacion, fundándose en la analogía que con estas tienen, y en lo dispuesto por el art. 720

de la ley de Enjuiciamiento, que considera vigente á pesar de lo establecido por la provisional del Timbre:

Considerando que si para las papeletas del acto de conciliacion, que ni siquiera es juicio por no recaer sentencia, es necesario el timbre de oficio reintegrable con el sello móvil de 40 céntimos, no podrá prescindirse en las de los juicios verbales, que preceden siempre á una sentencia, del impuesto del Timbre del Estado; y

Considerando que los juicios de que se trata se refieren segun el artículo 715 de la ley de Enjuiciamiento civil á demandas que no exceden de 250 pesetas, y que haciéndose constar la cuantía del asunto, la ley del Timbre los ha comprendido forzosamente en el capítulo 4.º, art. 56, tipo proporcional, al hablar de los escritos de los interesados ó sus representantes, esta Direccion general ha acordado manifestar á V. S., para que por su conducto se haga saber al Juez de primera instancia de Ledesma, que las papeletas de que habla el art. 720 de la ley de Enjuiciamiento civil deben extenderse en el timbre de 75 céntimos de peseta, clase 12.ª, con arreglo á la escala proporcional del art. 56 de la prefijada ley del Timbre. Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos indicados. Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes, recomendándole la publicacion en el Boletín oficial de esa provincia de la resolucion preinserta, á fin de que puedan tener conocimiento de ella los funcionarios y particulares á quienes interesa su cumplimiento.»

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los funcionarios y particulares á quienes interesa su cumplimiento.

Burgos 17 de Marzo de 1882. — El Delegado de Hacienda, Manuel M. Cabello.

#### Anuncios oficiales.

*Ayuntamiento de Villasilos.*

Aprobado por Real orden de 27 de Enero próximo pasado el proyecto y plano para la construccion de una casa escuela de niños de ambos sexos de esta villa por su presupuesto de 11870 pesetas, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden citada, he dispuesto anunciar la subasta de indicadas obras, que tendrá lugar una ante el Sr. Gobernador de esta provincia, y otra en la sala consistorial de esta poblacion el dia 17 de Abril próximo á

las doce de su mañana, bajo el tipo de su presupuesto arriba citado y con arreglo al plano y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantas personas quieran enterarse de él.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se inserta al pie, debiendo advertir que no serán admitidos los que excedan del tipo señalado, así como tampoco los que no vayan acompañados de la carta de pago de depósito del 5 por 100 del presupuesto, que debe hacerse en la Depositaria de este Ayuntamiento.

Villasiles 11 de Marzo de 1882. = El Alcalde, Luis Maestro.

*Modelo de proposicion.*

Don F. de T., vecino de..., vive calle de..., se obliga á efectuar de su cuenta las obras de la casa-escuela de ambos sexos de Villasiles anunciadas en el Boletín oficial de la provincia del día..., en la cantidad (por letra y pesetas) con sujecion al plano, presupuestos y condiciones formadas al efecto.

Fecha y firma.

*Alcaldía de Sargentos de la Lora.*

Ignorándose por esta Alcaldía el paradero del mozo Venancio Martinez Vallejo, que en el sorteo verificado el día 2 de Febrero próximo pasado obtuvo el núm. 5, se le cita por medio del presente para que comparezca en la sala consistorial de este distrito el día 22 del corriente á las 8 de su mañana, para ser medido y exponer lo que á su derecho convenga.

Dado en Sargentos de la Lora á 7 de Marzo de 1882. = El Alcalde, Alejandro Hidalgo.

*Alcaldía de Fresno de Riotiron.*

No habiéndose presentado el día 5 del actual al acto de revision del llamamiento y declaracion de soldados el mozo del reemplazo actual Roman Serrano Fernandez, á quien le correspondió el núm. 4, é ignorándose su paradero, se le cita, llama y emplaza por medio del presente á exponer lo que crea conveniente antes de la entrega en caja, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Fresno de Riotiron 26 de Febrero de 1882. = El Teniente Alcalde, Santiago Corral.

*Alcaldía de Cardeñuela Riopico.*

No habiéndose presentado el día 5 del mes actual al acto del llamamiento y declaracion de soldados el mozo Adrian Padilla Hermosilla, á quien le correspondió en el sorteo verificado el día 2 el número 4, se le cita, llama y emplaza para que comparezca con anticipacion al día de la entrega en caja á exponer lo que á su derecho convenga en la casa consistorial de este Ayuntamiento, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Cardeñuela Riopico 26 de Febrero de 1882. = El Alcalde, Liborio Sagredo.

*Alcaldía de Villaveta.*

No habiéndose presentado el día 5 del mes último al acto del llamamiento y declaracion de soldados el mozo Lino Calleja Corral, que en el sorteo verificado el día 2 obtuvo el núm. 2, é ignorándose su paradero, se le cita, llama y emplaza para que comparezca en la casa consistorial de esta villa con anticipacion al día de la entrega en caja á ser tallado y exponer lo que á su derecho convenga, pues de lo contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Villaveta 4 de Marzo de 1882. = El Alcalde, Hipólito Gonzalez.

*Alcaldía de Pradoluengo.*

Ignorándose el paradero de los mozos Miguel Piloña de Miguel, núm. 20, del reemplazo de 1882, Leon Castro y Alegre, núm. 11, y Juan Marin y Robledo, núm. 50, del reemplazo de 1879, y Rufino Mingo y Manso, número 11 del reemplazo de 1881, se les cita y requiere por medio del presente anuncio para que comparezcan ante este Ayuntamiento tan pronto como sea conocido el cupo por el Boletín oficial de la provincia ó antes del día señalado para emprender los quintos la marcha para su entrega en caja, la cual se verificará el día 22 del actual, pues de no hacerlo así se les instruirá el oportuno expediente de prófugos.

Pradoluengo 10 de Marzo de 1882. = El Alcalde, Luis Martinez.

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.**

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

**POR OPOSICION.  
PROVINCIA DE VALLADOLID.  
De niños.**

La elemental completa de La Seca, dotada con 1100 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Peñafior, con 825 id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro

del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Marzo de 1882. = El Rector, Manuel Lopez Gomez.

*Factoría de Subsistencias de Burgos.*

Nota de las compras hechas para el servicio de Subsistencias en la presente decena.

Día 25. — A D. Domingo Ortega 59.94 hectólitros de cebada, á 15 pesetas hectólitro.

Burgos 22 de Febrero de 1882. = El Administrador, Darío Granés. = V.º B.º = El Comisario de Guerra, Inspector, Justo Barbero.

**JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.**

*Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Febrero de 1882.*

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
21	1	2	3		1	1	4								
22	5		5				5								
23	1	3	4				4								
24	1	2	3				3								
25	2	3	5				5								
26		2	2				2								
27	7		7	1		1	8								
28		2	2	1	2	3	5								
	17	14	31	2	3	5	36								

*Defunciones registradas en este Juzgado durante la 5.ª decena de Febrero de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

**FALLECIDOS.**

Dias.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	1			1	1			1	2
22	1			1	3			4	5
23	5	2		7	1		1	2	7
24	1			1	2			2	3
25	1			1	1	1		2	3
26	1			1	2	1		3	4
27					2			2	4
28	2	1	1	4	1		2	3	7
	10	2	1	13	13	2	4	19	32

Burgos 1.º de Marzo de 1882. = El Juez municipal suplente, Antonio Palacios Olarte.

**Anuncios particulares.**

**A los Ayuntamientos.**

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, calle de San Gil, núm. 10, Burgos, se hallan de venta los nuevos modelos oficiales para el repartimiento y lista cobratoria de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que han de servir para el 2.º semestre del ejercicio actual.

**IMPORTANTE**

**A LOS AYUNTAMIENTOS.**

En la Imprenta de Agapito Diez y

Compañía, Huerto del Rey, núm. 21 (Flora), se hallan de venta los nuevos modelos de los Repartimientos de la contribucion territorial y lista cobratoria para el 2.º semestre del ejercicio corriente de 1881 á 1882 conforme á los modelos oficiales.

En la misma Imprenta se encuentran todos los concernientes á presupuestos, cuentas municipales y pósitos, relaciones de suministros, facturas de presentacion y cobro de intereses, papeletas de juicios verbales y de conciliacion, y cuantos necesiten los Ayuntamientos.

Huerto del Rey, núm. 21 (Flora).

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.